

Resolución Directoral UGEL 09 N° 006127

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

17 DIC. 2025

Visto, expediente N° 4048489 y el documento N° 7014388 y demás documentos que se adjuntan en un total de (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente y administrativo activos y cesantes del Sector a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00313-2025 -UGEL N° 09-H- AGA-EAP-PLL-LKMM, el Técnico de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 31 de diciembre del 2025, a favor de la servidora GARCIA FEIJOO MARGARITA BEATRIZ;

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 04042-2025-UGEL.09-HUAURA a favor de la servidora GARCIA FEIJOO MARGARITA BEATRIZ, pertenece al Régimen de Pensiones 19990.

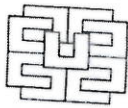
Que, de acuerdo al Inc. a) del Artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y concordante con el inciso c) del artículo 182 del D.S. N° 005-90-PCM; Reglamento de la Carrera Administrativa .

Que, Con fecha 19 de octubre de 2022 se publica la Ley N° 31585, ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; cuyo objeto es modificar la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo 276, así como disponer su implementación progresiva; modificando el artículo 54, c)

Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC),





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Que, según la Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el Periodo de ese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, **Artículo 35**. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0313-2025 -UGEL N° 09-H- AGA-EAP-PLLA-MAYD**, se remite el cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 21585 y el Informe Escalafonario N° 04042-2025- UGEL N 09-H, teniendo en consideración la fecha de cese, años de servicios, nivel remunerativo, MUC 2023-2024, MUC 2025, Escala Base de Incentivo Único CAFAE 2023, 2024 y 2025 y el periodo de los 36 últimos meses de la servidora **GARCIA FEIJOO MARGARITA BEATRIZ del 01.01.2023 al 31.12.2025**;

Que, según el Informe Escalafonario N° 04042-2025-UGEL.09-Huaura, emitido por el Equipo de Escalafón sobre la servidora **GARCIA FEIJOO MARGARITA BEATRIZ**, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015716099
D.N.I.	: 15716090
Fecha de nacimiento	: 13.11.1955
Régimen de Pensiones	: 19990
Centro Laboral	: IE N° 20321 Santa Rosa.
Lugar	: Huacho
Cargo	: Auxiliar de Biblioteca
Jornada Laboral	: 40 Horas cronológicas
Nivel Remunerativo	: AB
RD REINGRESO	: RD N° 133-1987
Tiempo de Servicios	: 38 años, 01 meses y 05 días.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución **N° 3432-2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

Que, de conformidad con el D. Leg. 276, D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 32185 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2025 D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

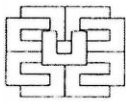
ARTÍCULO 1° DAR POR TERMINADO LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, hasta el 31 de diciembre del 2025, a favor de la servidora **GARCIA FEIJOO MARGARITA BEATRIZ**, en el cargo de Auxiliar de Biblioteca, con jornada laboral de 40 horas cronológicas, en la IE N° 20321 Santa Rosa, con Grupo Ocupacional AB, reconociéndole (38) años, (01) mes y (05) días, de servicios oficiales, de acuerdo al Decreto Leg. 276 Art. 35 Inc. a), D.S. N° 005-90-PCM).

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Hualaura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 2º OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a la servidora **GARCIA FEIJOO MARGARITA BEATRIZ** de acuerdo a la Ley 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la CTS del Personal Administrativo del D.L. 276 y al Decreto Supremo N° 420-2019- EF, numeral 4.5, establece la Compensación por Tiempo de servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) Informe **Escalafonario N° 04042-2025 - UGEL N°09-HUAURA, Informe Técnico N° 0313-2025- AGA-EAP-PLLAS-UGEL N° 09-H- LKMM.**

Monto Único Consolidado (M.U.C)	Remuneración Base escala	Remuneración Principal	Monto de CTS
922	S/. 1,350.00	2,272.00	86,336.00
Implementación del Pago de la CTS			
Remuneración Principal	Año Fiscal	%	Monto CTS
2,272.00	2025	100%	86,336.00

ARTÍCULO 3º AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario de esta Sede Administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA



CA/DSP/II
PL/PA/DS/III-AGA
/DS/III-AGI
JKAT/EAP